



MOCIÓN

MODIFICA EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO SANITARIO A FIN DE PROHIBIR LA PRUEBA, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE QUE HAYAN SIDO TESTEADOS EN ANIMALES.

Antecedentes:

1. A lo largo de la historia, desde el derecho romano se consideró a los animales como bienes muebles, por lo cual, esto fue replicado en el Código Civil chileno. Así, nuestro Código, vigente aún en nuestros días, data del año 1855, año en que fue promulgado. Obra que sin duda ha sido de mucha utilidad, sin embargo, cuenta con algunas disposiciones que no se encuentran actualizadas ni adecuadas a la realidad de hoy en día como es la calificación jurídica de los animales¹.
2. El problema de mantener esta calificación jurídica es que no se condice con la información y conocimiento que tenemos hoy en día sobre la sensibilidad y las reacciones que pueden tener los animales frente a distintos escenarios. A mayor abundamiento, esto no va en la línea del respeto que hoy – somos conscientes - merecen estos integrantes de la familia. Hoy no existe duda alguna, los animales son seres vivos sintientes, lo que quiere decir que tienen sensaciones físicas y psicológicas, así como emociones tales como felicidad, tristeza y también dolor. Lo anterior, es tan evidente que el maltrato animal constituye un delito en nuestro país al encontrarse tipificado en nuestro Código Penal.
3. Sumado a la necesidad de realizar un cambio urgente en la calificación jurídica de los animales, estableciendo su calidad de “seres sintientes”, se debe continuar trabajando en adecuar nuestra legislación en pro de proteger a los animales de cualquier tipo de acto de maltrato o crueldad animal.
4. Así, un ejemplo de maltrato animal son precisamente los testeos que se realizan para la elaboración de productos de higiene para uso humano. El daño que se genera a los animales llega incluso a costarles la vida, ya que con esto nos estamos refiriendo a cualquier tipo de prueba experimental que involucre un animal vivo que es forzado a algo que le causará sufrimiento, dolor, daño a corto y largo plazo o incluso la muerte.

¹ Proyecto de ley iniciado en moción que busca modificar la calificación jurídica de los animales, pasando de ser bienes muebles a seres sintientes, autor Diputado José Miguel Castro Bascuñán, Boletín N° 13961-12



5. Los tipos de testeos en animales van desde inyectar sustancias tóxicas, exposición a radiación y gases tóxicos, alimentación forzada, sometimiento a situaciones de estrés deliberadamente, modificación genética y más.²
6. Actualmente, no habiendo duda alguna de que los animales si sienten, no existe razón alguna que permita justificar mantener este tipo de prácticas. Las empresas, no sólo en Chile, sino en el mundo deben actualizarse y deben darle a los animales el respeto que requieren y merecen.
7. Finalmente, hoy en día son alrededor de 40 países, entre ellos, Reino Unido, Nueva Zelanda e Israel, los que también han prohibido el testeo animal para productos de uso humano³. Nuestro país no puede quedar fuera de este tan necesario cambio que busca darles una mayor y más completa protección legal a los animales con un marco jurídico más robusto.

Por lo anteriormente expuesto, es que venimos en solicitar lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

1) Incorpora un tercer inciso al artículo 108 del Código Sanitario, en el siguiente tenor:

“Así también se prohíbe expresamente en el territorio nacional cualquier tipo de prueba o testeo de productos de higiene, odorización y cosméticos en animales, incluyendo importación, exportación y comercialización de productos de higiene, de cualquier tipo, que hayan sido testeados en animales o que contengan ingredientes que hayan sido probados en ellos”.

2) Incorpora un inciso cuarto al artículo 108 del Código Sanitario:

“El incumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, será sancionado con multa de 500 a 1.200 UTM”



JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

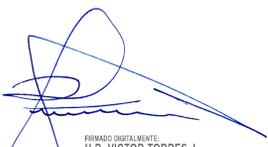
² Información disponible en el siguiente link: <https://denda.cl/blogs/salud-y-belleza/que-es-cruelty-free>

³ Información disponible en el siguiente link: <https://www.semana.com/finanzas/consumo-inteligente/articulo/cruelty-free-que-es-y-como-identificar-los-productos-libres-de-pruebas-en-animales/202142/#:~:text=Actualmente%2C%2040%20pa%C3%ADses%2C%20entre%20ellos,testeo%20animal%20para%20productos%20humanos.>





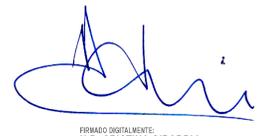

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR TORRES J.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN LUIS CASTRO G.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PABLO PRIETO L.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTINA GIRARDI L.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULINA NÚÑEZ U.

